

**Lineamientos generales para la formulación y presentación del plan presupuesto de los programas y proyectos sociales a financiar con recursos del Fodesaf**

**Ejercicio Presupuestario 2021**

**Abril, 2020**



**Contenido**

[Introducción 2](#_Toc39133088)

[I. Lineamientos Generales 3](#_Toc39133089)

[1.1 Contribución del programa o proyecto al mejoramiento de las condiciones de vida de su población meta 3](#_Toc39133090)

[1.2 Contribución del programa con las prioridades de la Administración Alvarado Quesada y con los planes institucionales 3](#_Toc39133091)

[1.3 Selección de beneficiarios 3](#_Toc39133092)

[1.4 Organización de la unidad ejecutora 4](#_Toc39133093)

[1.5 Programación anual 4](#_Toc39133094)

[1.6 Registro de beneficiarios 4](#_Toc39133095)

[1.7 Control, seguimiento y evaluación del programa 5](#_Toc39133096)

[1.8 De los activos de los programas y proyectos 5](#_Toc39133097)

[1.9 Suscripción de Convenios y Adendas 5](#_Toc39133098)

[1.10 Superávit 5](#_Toc39133099)

[1.11 Equidad en el acceso a los beneficios 6](#_Toc39133100)

[1.12 Eliminación del trabajo infantil 6](#_Toc39133101)

[1.13 Violencia contra las niñas (os) y adolescentes 6](#_Toc39133102)

[1.14 Seguimiento a la Estrategia Puente al Desarrollo 7](#_Toc39133103)

[1.15 Gestión de Documentos Digitales y Virtualización de servicios 7](#_Toc39133104)

[1.16 Georreferenciación de proyectos de infraestructura y recursos 7](#_Toc39133105)

[II Presentación del Plan Presupuesto del programa o proyecto 7](#_Toc39133106)

[2.1 Carta de presentación 7](#_Toc39133107)

[2.2 Ficha descriptiva 8](#_Toc39133108)

[2.3 Módulo de programación 8](#_Toc39133109)

[2.4 Módulo presupuestario 8](#_Toc39133110)

# Introducción

La Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Desaf, es una dependencia técnica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, su competencia es administrar los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Fodesaf, que es el principal instrumento de la política social selectiva del país.

Los recursos del Fodesaf, deben orientarse al financiamiento complementario de programas y proyectos sociales ejecutados por entidades públicas y a otras expresamente autorizadas por la Ley, dirigidos a beneficiar personas costarricenses, extranjeros residentes legales en el país, menores independientemente de su condición migratoria, y en condición de pobreza o pobreza extrema.

Como parte del proceso de administrar el Fodesaf, corresponde la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos transferidos a instituciones del Estado costarricense para la ejecución de los distintos programas y proyectos, que orientan su quehacer a brindar bienes y servicios en diferentes áreas: salud, educación, desempleo, vivienda, infraestructura comunal y protección social.

El presente documento, contiene los ***Lineamientos Generales*** para la formulación y presentación, que deberán seguir las instituciones que ejecutan programas y proyectos con recursos del Fodesaf, forman parte del proceso para la aprobación del Plan Presupuesto de cada año y el giro de recursos.

Estos lineamientos son complementarios a los requerimientos técnicos definidos para la formulación del plan-presupuesto de los programas y proyectos sociales a financiar con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

# Lineamientos Generales

## **Contribución del programa o proyecto al mejoramiento de las condiciones de vida de su población meta**

Los programas y proyectos financiados con recursos del Fodesaf deben ser utilizados para mejorar las condiciones y calidad de vida de la población en situación de pobreza o pobreza extrema.

## **Contribución del programa con las prioridades de la Administración Alvarado Quesada y con los planes institucionales**

Los programas y proyectos deben ajustarse al Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas 2019-2022, los objetivos y las metas de la Administración Alvarado Quesada; los Objetivos de Desarrollo Sostenible coincidentes con la Ley 8783; asimismo, deben ser coherentes con los planes institucionales de las instituciones a las que pertenecen.

## **Selección de beneficiarios**

Los programas y proyectos financiados o por financiar con recursos de Fodesaf tienen como beneficiarios a “costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como las personas menores de edad, quienes a pesar de carecer de una condición migratoria regular en el territorio nacional, se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema”, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 8783.

Para la selección de los beneficiarios la institución deberá utilizar una metodología de selección definida y aprobada por los organismos jerárquicos superiores, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley No. 8783. Asimismo, la Ley No. 9137, establece en su Artículo 3, que el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube) del IMAS propondrá a las instituciones públicas y a los gobiernos locales, que dedican recursos para combatir la pobreza, una metodología única para determinar los niveles de pobreza. Todos los programas y proyectos reciben recursos del Fodesaf, deberán acatar lo estipulado en la Directriz No. 060-MTSS-MDHIS-2019 (octubre 2019), para la priorización de atención de la pobreza mediante la utilización del Sinirube, dirigida a la Administración Central y Descentralización de sector social, así como los distritos considerados como prioritarios por la Estrategia Puente al Desarrollo, tomando como referencia el componente específico pertinente para cada programa según sea Puente al Agro, Bienestar, Comunidad, Prevención o Trabajo.

## **Organización de la unidad ejecutora**

Los programas y proyectos que reciben recursos de Fodesaf deben ser administrados por unidades ejecutoras que cuenten con una estructura técnica, administrativa y presupuestaria que asegure la optimización de los recursos, por medio de una programación física y presupuestaria, ejecución, seguimiento, evaluación y control interno de las actividades propias del programa.

En el caso de instituciones que está previsto que transfieran recursos del Fodesaf a organizaciones, juntas o asociaciones, que colaboren con la ejecución del programa, las primeras deben velar por que los recursos se destinen a los fines definidos en los respectivos convenios y que los superávits se devuelvan al Fodesaf y en los casos de requerirlos podrán reprogramarlos con autorización de la Desaf, siempre y cuando sea para el cumplimiento de los mismos fines.

## **Programación anual**

El jerarca del Fodesaf, es decir, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social hará del conocimiento de las instituciones el monto de recursos que recibirán el año siguiente. Las instituciones ejecutoras presentarán, a más tardar el **08 de mayo**, el Plan Presupuesto Anual, constituido por la Ficha descriptiva, Formulario de validación y actualización de la Ficha descriptiva (cuando aplica), el Cronograma de metas e inversión, el Módulo presupuestario y la suscripción o actualización del Convenio a través de una Adenda.

El Cronograma de metas e inversión y el Módulo presupuestario, deben mantenerse actualizados en la página web del Fodesaf, por lo que cada vez que se les asignen a las instituciones presupuestos extraordinarios, éstas deben enviar la actualización de los mismos a la Desaf.

## **Registro de beneficiarios**

La Unidad Ejecutora de cada programa o proyecto financiado con recursos de Fodesaf deberá llevar un registro electrónico de la información básica de la persona beneficiaria y otro registro del listado de pagos o beneficios recibidos por persona, según el Artículo 5 de la Ley No. 8783, los mismos deberán ser remitidos, al menos, trimestralmente al Sinirube.

## **Control, seguimiento y evaluación del programa**

Las unidades ejecutoras, deberán enviar a la Desaf en el mes siguiente a que termine cada trimestre o el año, los informes trimestrales con información mensual y los informes anuales, conteniendo el detalle de la ejecución programática y de los recursos, para cumplir con el Artículo 18 de la Ley No. 8783, según el formato aportado por la Desaf.

La Desaf hará llegar a las instituciones un informe anual de ejecución que comprende el análisis programático, de los indicadores, información por área geográfica y de beneficiarios. Asimismo, hará llegar los estudios de evaluación que realice. La Desaf mantendrá comunicación permanente con las instituciones ejecutoras de los recursos del Fodesaf, con el propósito de comentar los principales hallazgos de dichos informes, de recibir la retroalimentación y dar seguimiento a las recomendaciones.

Además, las unidades ejecutoras deberán tener un sistema de control interno adecuado para la ejecución de sus programas o proyectos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Control Interno.

## **De los activos de los programas y proyectos**

Las unidades ejecutoras son responsables de registrar los activos adquiridos con recursos de Fodesaf y de controlarlos según las políticas de control interno de la institución. Adicionalmente, deben llevar un registro separado de dichos activos que deberá estar disponible cuando Desaf lo solicite.

## **Suscripción de Convenios y Adendas**

Las instituciones que tengan programas sociales financiados por el Fodesaf deberán de suscribir y mantener vigente un Convenio de Cooperación Financiera con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social / Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

Este Convenio tiene la finalidad de legalizar el compromiso anual establecido en el Plan Presupuesto de cada una de las unidades ejecutoras de programa, según lo establecido en la Ley No. 8783 y su Reglamento.

## **Superávit**

Las instituciones que reciben recursos del Fodesaf, deberán reintegrar el superávit libre del período anterior a más tardar el 31 de marzo de cada año, conforme Artículo 27 de la Ley No. 8783 y el Artículo 47 del Reglamento a dicha Ley.

En caso de los programas con leyes especiales y superávit específico, deben incorporarlo en un presupuesto extraordinario, que deberá presentarse a la Desaf con el respectivo Cronograma de metas e inversión y Módulo presupuestario.

## **Equidad en el acceso a los beneficios**

Los programas y proyectos financiados con recursos de Fodesaf deberán asegurar que las personas con discapacidad cuenten con acceso equitativo y en igualdad de condiciones a los servicios que brindan, conforme lo establece la legislación, de acuerdo con el artículo 19 de la ley 8783.

Asimismo, los programas sociales deberán velar por que se mantenga la equidad en la distribución de beneficios por género, conforme la Política Nacional de igualdad y equidad de género.

También las instituciones deberán velar porque poblaciones minoritarias como la de afrodescendientes o indígenas tengan adecuado acceso a los programas del Fondo.

## **Eliminación del trabajo infantil**

Los programas y proyectos financiados con recursos de Fodesaf, deberán cuando corresponde, establecer políticas orientadas a la erradicación del trabajo infantil y la protección de los adolescentes trabajadores, conforme la Hoja de Ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas.

## **Violencia contra las niñas (os) y adolescentes**

De acuerdo a la Política Nacional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades 2017-2032, aquellos programas que atienden menores de edad y jóvenes, como una forma de prevención primaria y que se convierta en un tema de asimilación cultural, deberán realizar acciones de nuevas formas creativas de llegar a la niñez y a las poblaciones jóvenes para evitar que este tipo de patrones se introduzca dentro de los repertorios de conductas de esta población.

## **Seguimiento a la Estrategia Puente al Desarrollo**

Como parte de la implementación de la estrategia de combate a la pobreza extrema Puente al Desarrollo, las instituciones que reciben recursos del Fodesaf continuarán con el cumplimiento de las metas establecidas, dando prioridad a la atención de las referencias de familias en pobreza extrema enviadas por los cogestores sociales.

## **Gestión de Documentos Digitales y Virtualización de servicios**

En atención a la Directriz DMT-032-2015 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Ley No. 8454, “Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos”, la Desaf promoverá el uso de comunicaciones digitales con las instituciones.

## **Georreferenciación de proyectos de infraestructura y recursos**

## 

Para los efectos de la presentación del Plan Presupuesto, toda institución que recibe recursos del Fodesaf y que se dediquen estos a la construcción, remodelación, ampliación, mejoras y equipamiento de obras de infraestructura, deberán de llenar la matriz de georreferenciación de los recursos con el desglose por proyecto, y por provincia, cantón y distrito, según los requerimientos de dicha matriz, y deberá de mantenerse actualizada según presupuestos extraordinarios y modificaciones internas.

# II Presentación del Plan Presupuesto del programa o proyecto

El Plan Presupuesto del programa o proyecto 2021, para el cual la institución solicite financiamiento deberá contener los siguientes elementos para su aprobación:

## **Carta de presentación**

La carta de presentación debe dirigirse al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social en su condición de Jerarca de Fodesaf y deberá ser firmada por la Autoridad Superior de la Institución a la cual pertenece la unidad ejecutora del programa. Cuando la Autoridad Superior es una Junta Directiva, deberá enviarse copia del acuerdo en que se dio la aprobación del Programa formulado y el anteproyecto de presupuesto correspondiente al mismo.

## **Ficha descriptiva**

Para el ejercicio 2021 todos los programas y proyectos deberán llenar la ficha descriptiva, utilizando como insumo el ***“******Manual para la descripción detallada de los programas sociales que solicitan financiamiento del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares***”; y Formulario para incorporar la información, lo cual aplica para los programas que vienen recibiendo recursos del Fodesaf como los nuevos. Para el 2021 no se utilizará la Guía de Validación.

## **Módulo de programación**

Para los programas y proyectos deberán llenar el cuadro denominado “Cronograma de metas e inversión de los programas sociales que financia el Fodesaf” y enviarlo en formato Excel. También, se compartirá en una carpeta en el DRIVE.

Toda institución que recibe recursos del Fodesaf y que se dediquen estos a la construcción, remodelación, ampliación, mejoras y equipamiento de obras de infraestructura, deberán de llenar la matriz de programación georreferenciada (provincia, cantón distrito) con el desglose por proyecto según los requerimientos de dicha matriz (incluida en la página web, documento 6) del Plan Presupuesto 2021).

## **Módulo presupuestario**

El presupuesto de cada Programa y proyecto es el instrumento que expresa en términos financieros el plan presupuesto, mediante la estimación de los ingresos y egresos, necesarios para cumplir con los objetivos y las metas de los mismos.

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, el aporte del Fodesaf se constituye en recursos complementarios para el financiamiento del programa.

En general el plan presupuesto responderá en lo que interesa a la ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, y a la Resolución la R-DC-24-2012, del 27 de febrero del 2012, publicada en La Gaceta Nro. 121 del 22 de junio del 2012, en relación con Normas Técnicas sobre Presupuesto Público Nº 1-2012-DC-DFOE.

Esta información deberá presentarse conforme el formato del documento “Módulo presupuestario de los programas sociales que financia el Fodesaf”.